



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

**Morelia, Mich., Viernes 19 de Noviembre de 2021**

**NÚM. 7**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL PARA EL AÑO 2021, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS**, Subsecretario del Ramo, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 9, 14, 17 fracción II y 19 fracciones LVI y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II inciso A); 39 Bis fracción IV y 40 fracciones V, VII, y XXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 68 primer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Que la Subsecretaría del Ramo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, cuenta con atribuciones para emitir el presente acuerdo, ya que se encuentra obligada a vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores.

Que por virtud de lo anterior, es necesario determinar los días que abarcará el segundo período vacacional de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL PARA EL AÑO 2021, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**PRIMERO.-** El segundo período de vacaciones para el año 2021, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, comprenderá del lunes

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

20 al viernes 31 de diciembre de 2021, debiendo regresar a sus labores el lunes 3 de enero de 2022. Los trabajadores con derecho a este período vacacional serán aquellos que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores.

**SEGUNDO.-** Que en caso de que las Dependencias con motivo del ejercicio de sus funciones, durante el período vacacional aludido, deban de dar atención a los asuntos considerados como «urgentes», se establecerán las guardias correspondientes para la atención de estos.

**TERCERO.-** Una vez firmado el presente Acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes, así como a las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DEL RAMO DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS**  
(Firmado)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DEL RAMO**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



**Gobierno de Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

**SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2021  
DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
<b>DICIEMBRE 2021</b>						
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
<b>ENERO 2022</b>						
						1
2	3	4	5	6	7	8

- PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.
- ÚLTIMO DÍA DE LABORES. PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, PRIMERA PARTE DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL.
- PERÍODO VACACIONAL.
- REANUDACIÓN DE LABORES.
- PAGO DE LA SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"